



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

15708

EDICTO

NIG: 22125 44 4 2012 0100174

Nº AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 155 /2012

DEMANDANTE: MARCELO LUCAS FALCON JORGE

ABOGADO: VICTOR CASTILLON MIRANDA

DEMANDADO: DEUTSCHE GAS S.L.

D^a M^a ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de HUESCA.

HAGO SABER: Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 155/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MARCELO LUCAS FALCON JORGE contra la empresa DEUTSCHE GAS S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

“SENTENCIA NUM. 373/12.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a diecisiete de Octubre de dos mil doce.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, D^a PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 155/2012 entre partes, de una y como demandante D. MARCELO LUCAS FALCÓN JORGE, representado por el Letrado D. VÍCTOR CASTILLÓN MIRANDA y de otra y como parte demandada la empresa DEUTSCHE GAS S.L., que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- VISTOS.- FALLO: Estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por D. MARCELO LUCAS FALCÓN JORGE, frente a la empresa DEUTSCHE GAS S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 11.849,89 euros en concepto de dietas y 842,27 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas, más el 10% de recargo por mora respecto de esta última cantidad.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0155-12, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de “Depósitos y Consignaciones”, el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 230.1 de la LRJS, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito de 300,00 euros previsto en el art. 229 a) de la vigente LRJS, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- Rubricado.”



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Huesca, a diecisiete de octubre de dos mil doce. La Secretaria Judicial, María Ángeles Avilés Jerez